

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA
CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN No. 202100590

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA y las menores SHAYLA DEL PILAR y NAHUAL NAHYARA SOCHE GALINDO, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7707123, fallecido el 21 de julio de 2021, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE y GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA por el hecho del matrimonio por ellos celebrado.

RECONOCER a la señora GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA, como interesada en la mortuoria en su condición de cónyuge sobreviviente, quien, se presume, opta por gananciales y a las niñas SHAYLA DEL PILAR SOCHE GALINDO y NAHUAL NAHYARA SOCHE GALINDO, en su condición de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer personería a la abogada ILEANA ARIAS ARCINIEGAS como apoderada judicial de la señora GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA, quien a su vez obra en representación de sus menores hijas SHAYLA DEL PILAR Y NAHUAL NAHYARA SOCHE GALINDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA